



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1015 - Año del Décimo Activistacio del inconocciolendo de la Bendera Bedional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Histórico-

SAN BALVADOR DE JUJUY, 0 8 CEP 2025

VISTO: Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 408-CPSS/25, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Comisario General Ruben Fernando Rufino, D.N.I. N° 25.377.445, Legajo N° 13.295, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. fi) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio, al tenor del artículo 14º inc. ñ) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 147-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4,903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL RUBEN FERNANDO RUFINO, D.N.I. N° 25.377.445, LEGAJO N° 13.295, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del COMISARIO GENERAL RUBEN FERNANDO RUFINO, D.N.I. N° 25.377.445, LEGAJO N° 13.295, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al Mocedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.888/48



PODER LO PROPERTO DE JUJUY

Antiversianto del reconoccimiento de la Bandera Macianal de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico.

EXPTE. Nº 1414-249/2025.-2.CORRESPONDE A D E C R E TO Nº

Previa toma de razón por Fiscalia de Estado, comuniquese, sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comuniquese, ABTICULO 4º FISCALÍa de Estado, comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Abierto para su diffusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal Dirección Descripto D publiquese sintéticament su diffusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia de Gobierno Abierto para Conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Recorda de la Provincia y Contaduría Presupuesto, Direccione de la Provincia de la Provincia y Contaduría provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a <sub>sus</sub> efectos.-

